JUZGADO TRECE DE FAMILIA DE ORALIDAD BOGOTA D.C

Bogotá D.C., Nueve (09) de Noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 110013110013**2021**00**0322**000

Previo a reconocer a TATIANA JOSEFA LOPEZ MARTINEZ, se deberá acreditar el interes con el que participa en esta causa mortuoria, es decir con la sentencia que la declara la compañera permamente del causante y la existencia de la sociedad patrimonial de hecho.

Se reconoce a LUCCIANA PICO PUERTA en calidad de heredera en primer orden sucesoral del causante quien acredita su parentesco con su registro civil de nacimiento. Manifestando que acepta la herencia con beneficio de inventario.

Previo a reconocer a ALBERTO PICO LINDARTE se deberá aportar su registro civil de nacimiento para que acredite su parentesco con el causante y deberá indicar si el causante se divorció o liquidó la sociedad cononyugal con su progenitoria.

Se solicita a los interesados acrediten haber diligenciado el oficio ante la DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES-DIAN.

NOTIFIQUESE

ALICIA DEL ROSARIO CADAVID DE SUAREZ
la Juez,

C

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 0188

HOY: 10 de Noviembre de 2021 a las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

_____

LORENA MARÍA RUSSI GÓMEZ

SECRETARIA